



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 903-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 903-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de enero de 2020, a las 11h07. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Escrito del señor Wilson Gustavo Larrea Cabrera, Representante Legal del Movimiento Político Nacional DEMOCRACIA SI, Lista 20, firmado por la abogada Ana Lamiña Rizzo, ingresado en este Tribunal el 15 de enero de 2020, a las 10h31 en (01) una foja. **b)** Escrito firmado por la abogada Ana Lamiña Rizzo, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 15 de enero de 2020 a las 15h41, en (01) una foja.

En mi calidad de Juez Sustanciador de la presente causa una vez revisados los escritos presentados, dispongo:

PRIMERO.- 1.1. El Representante Legal del Movimiento Político Nacional DEMOCRACIA SI, Lista 10, mediante escrito de fecha 15 de enero de 2020 a las 10h31, solicita al Tribunal Contencioso Electoral que se requiera al Consejo Nacional Electoral, Asamblea Nacional y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, (24) veinticuatro documentos de diversa índole en copia certificada.

1.2. Revisada cada una de las peticiones se observa que guardan en su mayoría similitud con las originalmente solicitadas en su recurso ordinario de apelación, por lo cual como ya se indicó oportunamente en el auto de admisión dictado en la presente causa, devienen en improcedente proveerlas en consideración de que ésta causa se resolverá por el mérito de los autos.

1.3. No obstante, en aplicación del artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, este juzgador dispone requerir al Consejo Nacional Electoral, los siguientes documentos, que deben formar parte del expediente administrativo:

- a) Copia certificada del Memorando Nro. CNE-DAJ-2019-1512-M de 26 de julio de 2019 suscrito por la abogada Dayanna Elizabeth Torres Chamorro, Directora Nacional de Asesoría Jurídica Subrogante del Consejo Nacional Electoral.
- b) Copia certificada de los convenios o acuerdos de constitución de alianzas entre organizaciones políticas y el Movimiento Democracia Si, Lista 20 para "participar en las elecciones del pasado 24 de marzo de 2019".
- c) Copia certificada de los "...documentos en formato físico y digital en el que constan los cálculos sobre el porcentaje de votos alcanzados por todas y cada una de las organizaciones políticas participantes en el proceso electoral 2019, así como los cálculos sobre las dignidades asignadas a cada organización política, sean estas alcanzadas sin alianzas y con alianzas. Deberá incluir en esta



información el cuadro de análisis sobre distribución de votos y "dignidades" que ha realizado según los convenios de alianzas políticas."

La documentación solicitada deberá ser remitida a este Despacho, en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto.

SEGUNDO.- Respecto a la petición de la abogada patrocinadora del recurrente, que consta en el escrito presentado en este Tribunal el 15 de enero de 2020 a las 15h41, se dispone que a través de la Secretaría General se entregue a costa de la solicitante copias simples del expediente completo de la causa Nro. 903-2019-TCE. Para el efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega-recepción y se la incorporará al proceso.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al recurrente y sus abogados en las direcciones de correo electrónicas: partidodemocraciasi@gmail.com / gustavolarreacabrera@hotmail.com / sumarecuador@protonmail.com / gabylamirizzo@hotmail.com / drluisjaramillo@hotmail.com / solgoyquelal@gmail.com / mega.feminista@gmail.com ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 050.

3.2. Al Consejo Nacional a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec .

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
~~Secretario General~~
Tribunal Contencioso Electoral

